

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-059****DÉCIMA OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la norma ibidem, referidos al detalle de las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión”;*

empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 11 de la LOEP establece como atribución del Gerente General de la EPMMQ: “(...) *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: “*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)* / 2.- **RÉGIMEN COMÚN.-:** *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “**Recomendaciones de auditoría.** *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”;*

Que, en el artículo 1 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023, el Gerente General, delegó a la Gerencia Administrativa Financiera: *“l) Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación”;*

Que, con informe DNA5-GAD-0061-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado el 13 de mayo de 2024 para la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito se recomendó lo siguiente: *“Al Gerente General y la Gerente Administrativa Financiera / 1. Al Gerente General y Gerente Administrativa Financiera: Dispondrán y verificarán que la Directora Financiera y el Director Administrativo en los casos en que las áreas requirentes de contrataciones soliciten reformas presupuestarias y al PAC comprueben que dichas solicitudes se encuentren sustentadas en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización incorporando los documentos de soporte correspondientes a fin de que se cuente con evidencia suficiente y pertinente de las reformas.”;*

Que, el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”,* quien fue legalmente posesionado mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084;

Que, mediante Acción de Personal Número 2024-AP-0101 se resolvió nombrar a la Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano, como Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ a partir del 24 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución de Directorio No. DEPMQ-038-2024, en la Sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, se resolvió en su artículo único: *“Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 (...);”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0001-M de 08 de enero de 2025, el Gerente General en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito certificó que: *“El Directorio de la EPMMQ en sesión extraordinaria efectuada el 30 de diciembre de 2024, tras haber conocido el segundo punto del orden del día, “2. Conocimiento y aprobación del Presupuesto General, el Plan Operativa Anual (POA) y priorización de proyectos 2025 de la EPMMQ”; resolvió lo siguiente:*

“Artículo Único. – Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31

(...) Así también, en la misma sesión extraordinaria, luego de haber conocido el tercer punto del orden del día, “Conocimiento y aprobación del Plan de Inversión Cuatrianual, Programación Presupuestaria Cuatrianual y Techos Plurianuales 2025- 2028.”, resolvió lo siguiente:

“Artículo Único. – Conocer y aprobar el Plan Plurianual de Inversión 2025- 2028 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025- 2028 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mismo que se adjunta a la presente resolución, y que fue remitido por el Gerente General de la EPMMQ, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2024-1047-O de 27 de diciembre de 2024 (...);”

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-001 de 14 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: **“Artículo 1.** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ (...)* / **Artículo 2.** *El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ, dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2025 de la EPMMQ, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante circular Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0001-C de 14 de mayo de 2025, el Director de Planificación y Control de Gestión, emitió los **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE CERTIFICACIONES Y REFORMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA - 2025”**, señalando que: *“En virtud de los antecedentes y el marco normativo y técnico descrito, la Dirección de Planificación y Control de Gestión en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades asignadas emite los lineamientos generales para la gestión de certificaciones y reformas del Plan Operativo Anual POA 2025”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0110-M de 16 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMMQ emite la **“Certificación respecto al punto 2 tratado en el orden del día de la sesión ordinaria de 16 de junio de 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”**, señalando en su parte pertinente que: *“El Directorio de la EPMMQ en sesión ordinaria efectuada el 16 de junio de 2025, tras haber conocido el segundo punto del orden del día, “2. Conocimiento y aprobación de la reforma al presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la EPMMQ”; resolvió lo siguiente:*

“Artículo Único. – Conocer y aprobar la reforma al presupuesto y plan operativo anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Recursos Municipales	Recursos propios (Inicial)	Incremento de recursos propios	Total presupuesto 2025
\$ 62.289.212,32	\$ 21.587.761,99	\$ 4.261.516,01	\$ 88.138.490,32

(...);”

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0111-M de 16 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMMQ emite la **“Certificación respecto al punto 3 tratado en el orden del día de la sesión ordinaria de 16 de junio de 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”** señalando en su parte pertinente que: *“El Directorio de la EPMMQ en sesión ordinaria efectuada el 16 de junio de 2025, tras haber conocido el tercer punto del orden del día, “3. Conocimiento y aprobación de la reforma de la Programación Presupuestaria Cuatrianual, el Plan Plurianual de Inversión y los Techos Presupuestarios por Programa para el período 2025-2028 de la EPMMQ”; resolvió lo siguiente:*

“Artículo Único. – Conocer y aprobar la reforma de la Programación Presupuestaria Cuatrianual, el Plan Plurianual de Inversión y los Techos Presupuestarios por Programa correspondientes al período 2025-2028, instrumentos que, junto con sus respectivas matrices anexas, se encuentran debidamente suscritos y forman parte integrante de la presente Resolución. (...);”

Que, mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve: **“Artículo 1.-** *Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).*

Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:

1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.”;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la EPMMQ, se elabora de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, durante la ejecución del Plan Anual de Contratación, por necesidades impostergables y con la debida fundamentación técnica, económica y jurídica, en el periodo enero-julio 2025, se han efectuado diecisiete reformas al PAC que fueron emitidas a través de resoluciones administrativas; debidamente publicadas en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0419-M de 17 de julio de 2025, el Director de Planificación y Control de Gestión, acompañó los documentos inherentes a la reforma/reprogramación POA, señalando: “(...) Mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1042-M de 11 de julio de 2025 y memorando Nro. EPMMQ-DTI-2025-0448-M de 14 de julio de 2025 la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnología de la Información solicitaron reformas / reprogramaciones en el POA de su unidad.

En ese contexto, remito los documentos inherentes a la reforma/reprogramación POA No. 018-2025, para que la Dirección Financiera y Dirección Administrativa de ser el caso procedan con las modificaciones pertinentes en el presupuesto y en el Plan Anual de Contrataciones.”;

Que, mediante documento denominado “REFORMA / REPROGRAMACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA No. 018-2025”, la Dirección de Planificación de Control y Gestión, indicó: “(...) La Dirección de Planificación y Control de Gestión, en función de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el numeral 3.6 del artículo 10 de la Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022 mediante la cual se expidió la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; procedió con la elaboración de la décimo octava reforma del Plan Operativo Anual – POA, considerando las solicitudes de las unidades operativas de la EPMMQ, que se detallan a continuación:

Tabla 1 Solicitudes de reformas y reprogramaciones POA

Unidad	No. Memorando	No. Informe	Fecha de solicitud	Motivo de la solicitud	REFORMAS PAC SOLICITADAS POR LAS UNIDADES
Dirección Administrativa	Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1042-M	APO-ADM-INF-083	11 de julio de 2025	Reformas, reprogramaciones, inclusiones y liberaciones	SI
Dirección de Tecnología de la Información	Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2025-0448-M	DTI-INF-2025-088	14 de julio de 2025	Inclusión de “Desarrollo e implementación de funcionalidades adicionales para el sistema central de recaudo de la PLMQ”	SI

La Dirección de Planificación y Control de Gestión, informa que se acogen las modificaciones requeridas por la unidad citada en la tabla 1.

CONCLUSIONES:

✓ Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico por Procesos de la EPMMQ, la Dirección de Planificación y Control de Gestión tiene como atribuciones y responsabilidades **c) Gestionar las reformas y modificaciones de los planes, programas y proyectos institucionales en coordinación con la Gestión Financiera; este proceso se realiza verificando la alineación estratégica y la contribución del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades.**

✓ Las reformas / reprogramaciones del **POA son justificadas técnicamente por las unidades de la EPMMQ.**

✓ La Dirección de Planificación y Control de Gestión **no tiene injerencia sobre el objeto, alcance, tipo o naturaleza de las contrataciones o mecanismos de ejecución de procesos de contratación, ni sobre**

la estimación del presupuesto de los requerimientos presentados por las unidades, estos se elaboran con base en informes de necesidad desarrollados por las áreas requirentes de la EPMMQ.

✓ La Dirección de Planificación y Control de Gestión concluye que es procedente realizar las reformas/reprogramaciones en el POA solicitadas por las unidades operativas descritas en la tabla 1, en virtud de que se alinean con los objetivos y metas de la EPMMQ.

ACCIONES FUTURAS:

En función de las reformas / reprogramaciones realizadas, se remite el POA 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito actualizado (Anexo 1) para que la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, de ser el caso procedan con las modificaciones pertinentes en el presupuesto y el Plan Anual de Contratación. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0430-M de 23 de julio de 2025, el Director de Planificación y Control de Gestión, señaló: “(...) En virtud de lo citado y con la finalidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de los procesos planificados y registrados en el correspondiente instrumento de planificación, remito para su conocimiento el Plan Operativo Anual – POA de la EPMMQ correspondiente a reforma/reprogramación No. 018, al tiempo que muy cordialmente solicito se realicen las gestiones pertinentes para asegurar la ejecución oportuna.”;

Que, mediante “Informe para la Reforma No. 18 al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2025” signado con código Nro. APO-ADM-INF-092, elaborado por el Supervisor Administrativo 1, revisado y aprobado por la Directora Administrativa se recomienda a la Gerencia Administrativa Financiera, delegada del Gerente General, la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la EPMMQ, señalando:

4. SOLICITUD DE REFORMA PAC

DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - INCLUIR: “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES ADICIONALES PARA EL SISTEMA CENTRAL DE RECAUDO DE LA PLMQ”

Por lo expuesto, me permito solicitar la reforma PAC de la Dirección de Tecnología de la Información conforme el siguiente detalle:

Tipo de modificación	Item Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de procedimiento sugerido	Tipo de Compra	Descripción del Objeto de Contratación	Cantidad	Unidad de medida	Costo unitario	Costo total	Periodo	Tipo de producto	Catálogo Electrónico	Tipo de Régimen	Tipo de presupuesto
Inclusión	530701	841320014	Bienes y Servicios únicos	Servicio	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES ADICIONALES PARA EL SISTEMA CENTRAL DE RECAUDO DE LA PLMQ	1	Unidad	879.290,84	879.290,84	C3	No Aplica	No	Especial	Gasto Corriente

4.1. REQUERIMIENTO DE REFORMA AL PAC

Sobre la base de la justificación técnica y económica antes descritas solicito gentilmente que, de acuerdo con las competencias atribuidas y delegadas a la Gerencia Administrativa Financiera, se sirva autorizar la INCLUSIÓN de la siguiente línea en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, de acuerdo con el siguiente detalle:

REFORMA REQUERIDA – INCLUSIÓN DE 1 LÍNEA		
OBJETO DE CONTRATACIÓN	MOTIVACIÓN	INFORME/ DOCUMENTO SUSTENTO
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES ADICIONALES PARA EL SISTEMA CENTRAL DE RECAUDO DE LA PLMQ MODIFICAR	Se plantea con el objetivo de incorporar una nueva necesidad de contratación referente a los desarrollos adicionales para las funcionalidades del Sistema Central de Recaudo, las mismas que no fueron contempladas al momento de la elaboración de la proforma presupuestaria inicial, pero que han surgido de las actuales necesidades de la EPMMQ y que son críticas para la continuidad operativa y técnica del Sistema Central de Recaudo.	Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2025-0490-M, de fecha 28 de julio de 2025. Con Informe N°. DTI-INF-2025-096 de fecha 28 de julio de 2025

Finalmente, es preciso señalar que la Dirección Administrativa a través del área de Compras Públicas ha procedido únicamente con la revisión de cumplimiento de la estructura normativa; por lo que, es de absoluta responsabilidad de los funcionarios quienes han emitido los informes habilitantes de la descripción de los documentos que conforman las reformas solicitadas, esta Dirección no se pronuncia sobre temas de índole técnico o económico por no ser de su competencia.

5. CONCLUSIÓN

En función de la necesidad y las justificaciones técnicas y económicas presentadas, con base a los documentos remitidos por la Dirección Administrativa, en aplicación de las facultades conferidas en el Art. 1, literal l) de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de la EPMMQ, se recomienda a la Gerencia Administrativa Financiera, la aprobación de la Reforma 18 al Plan Anual de Contratación 2025 de la EPMMQ, según la información que consta en este documento, con base a los anexos;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1204-M de 05 de agosto de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Gerente Administrativa Financiera lo siguiente: “(...) se autorice la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación 2025, para lo cual, se adjunta el informe de código APO-ADM-INF-092, debidamente aprobado, junto con la documentación habilitante para el efecto. Adicionalmente, solicito se disponga a la Gerencia Jurídica, la elaboración de la correspondiente resolución de reforma al PAC. (...)”;

Que, con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1204-M, la Gerente Administrativa Financiera autorizó lo requerido, señalando: “(...) En base a los documentos habilitantes y a la necesidad, autorizo que se continúe con el procedimiento de reforma según normativa (...)”; y,

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación; y, el artículo 1 literal l) de la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Décima Octava (18 va.) Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme se desprende del Informe signado con código APO-ADM-INF-092 suscrito por la Directora Administrativa adjunto al memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1204-M, en el cual consta la nota de autorización en el Sistema de Gestión Documental SITRA por la Gerente Administrativa Financiera delegada del Gerente General de la EPMMQ; documentos habilitantes que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Servidor/ar acreditado/a como Operador/ar del Sistema de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera las siguientes acciones: **a)** el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme el detalle contenido en los Anexos de la presente resolución; y, **b)** la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de agosto de 2025.

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Msc. Grace Solange Solis Correa	Supervisora Jurídico 3	07/08/2025	
Revisado por:	Dra. Jimy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídica	07/08/2025	

ANEXOS

LINEA ACTUAL 1															
No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO TOTAL (Dólares)	VALOR TOTAL (Dólares)	CUATRIMESTRE
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PAC A REFORMAR – INCLUIR

LINEA A REFORMAR 1																		
No.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO TOTAL (Dólares)	VALOR TOTAL (Dólares)	PERIODO	ACCIÓN	REQUERIMIENTO	ÁREA
1	530701	841320014	SERVICIO	ESPECIAL	NO	GASTO CORRIENTE	Normalizado	NO	Bienes y Servicios Únicos	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES ADICIONALES PARA EL SISTEMA CENTRAL DE RECAUDO DE LA PLMQ.	1	UNIDAD	\$879.290,84	\$879.290,84	C3	INCLUIR	Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2025-0490-M, de fecha 28 de julio de 2025. Con Informe N°. DTI-INF-2025-096 de fecha 28 de julio de 2025	Director de Tecnología de la Información